

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 224 (25 de julio de 2025)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL C) NUMERAL 2 DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley." Así mismo, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1017 de 2023, estableció los parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024", respecto de la facultad de las Juntas Directivas, para el incremento salarial, consagró:

"Artículo 10º.- Incremento salarial en las entidades descentralizadas. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud -ESE-, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 224
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidieron la Circular Externa 000003 del 31 de enero de 2025, mediante la cual se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos para la vigencia 2025, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de Entidades Descentralizadas del orden distrital, en la cual se contempla:

"Ahora bien, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó para el año 2025, el ajuste de la asignación básica " de los Empleados Públicos del Sector Central; de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería Jurídica de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Consejo de Bogotá, será así", así:

*"(...) **INCREMENTO SALARIAL:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024 y será:*

***2025:** 1.70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.*

(...)

Considerando, que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicara el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 293 del 2024; una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2025, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar.

(...)

En virtud de lo manifestado a través de los Decretos Distritales Nos. 032, 033, 034, 035 y 036 del 28 de enero de 2025, se fijaron los incrementos salariales para el año 2025 de los empleados públicos vinculados a la Veeduría Distrital, al sector central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., al Concejo de Bogotá, a la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá, respectivamente, el cual corresponde, al 6.9% para todos los niveles jerárquicos

En consecuencia, las entidades descentralizadas del orden distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial 6.9%, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 293 del 2024.

(...)

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del

3



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 224
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP

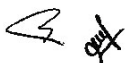
límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite."

Que los anteriores lineamientos se establecen para que el incremento salarial se realice conforme a estos y a los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de 2025, sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Adicionalmente, la citada Circular Externa dispone que "los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del orden distrital, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del empleo y la Administración Pública – SIDEAP".

Que mediante el Decreto Distrital 033 del 28 de enero de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., estableció el incremento salarial para la vigencia 2025 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C., para los asesores y directivos de seis coma nueve por ciento (6,9%) para la vigencia 2025.

Que el Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de 2025 estableció los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional, fijando para la vigencia 2025 el monto máximo para el incremento salarial en el siete por ciento (7%). A su turno, el artículo 7° del citado decreto fijó los límites máximos salariales de gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2025, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 21.623.851
Asesor	\$ 17.284.625
Profesional	\$ 12.074.702
Técnico	\$ 4.476.171
Asistencial	\$ 4.431.758




SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 224

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP

Que teniendo en cuenta el incremento salarial fijado para la vigencia 2025, en el Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de 2025 del siete por ciento (7%), la EAAB-ESP, acoge dicho incremento para sus empleados públicos del nivel directivo.

Que mediante certificación del Director de Presupuesto de la Empresa, expedida el 13 de junio de 2025, se emitió concepto de disponibilidad financiera para el incremento salarial de los empleados públicos en la vigencia fiscal 2025. Asimismo, la Dirección Gestión de Compensaciones, el 19 de junio de 2025, expidió certificación en la que consta que la remuneración mensual de la Gerente General de la EAAB-ESP no supera el límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá. Igualmente, el Departamento Administrativo de Servicios Civil Distrital mediante comunicación 2-2025-9442 del 14 de julio de 2025, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa para el año 2025. Además, la Oficina Asesoría Legal de la Gerencia Jurídica de la Empresa con el memorando interno No. 15200-2025-219 del 17 de julio de 2025, emitió aprobación a la propuesta de incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la EAAB ESP.

Que en sesión ordinaria No. 2690 del 25 de julio de 2024 la Junta Directiva de la EAAB-ESP aprobó por unanimidad, la propuesta del incremento salarial para los empleados públicos que conforman la planta de empleados de la Empresa para la vigencia 2025, la cual tiene efectos a partir del 1° de enero de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar a partir del 1° de enero de 2025, el incremento en la remuneración básica mensual de los empleados públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en siete por ciento (7%), para la vigencia 2025, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO	
	DIRECTIVO	ASESOR
2	\$ 18.973.807	-----
4	\$ 18.682.988	-----
6	\$ 17.442.671	\$ 17.145.282
8	\$ 14.563.383	\$ 14.563.383

3
9/21



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



11

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 224
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025 de los empleados públicos que conforman la planta de empleos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP

PARÁGRAFO. Para las asignaciones básicas que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado salarial y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente, de tiempo completo.

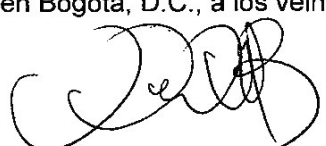
ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez expedido este Acuerdo debe ser enviado al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP).

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo de Junta Directiva de la EAAB-ESP No. 190 de 28 de julio de 2024, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2025.

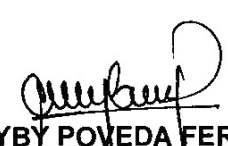
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidenta



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02

